DECRETO 2094 DE 1981
(agosto 10)

por el cual se adiciona el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Inmuebles Nacionales de la vigencia fiscal de 1981, en la suma de $ 9.950.000.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que entre el Fondo de Inmuebles Nacionales y el Ministerio de Relaciones Exteriores, se celebro el Contrato número 574 de 1980 para estudios, remodelación y adecuación de la manzana del Palacio de San Carlos, sede de la Cancillería, por valor de $ 9.950.000, suma que no ha sido incorporada el presupuesto del Fondo de Inmuebles Nacionales;

Que por tratarse de fondos con destinación específica se deben incorporar al presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Inmuebles Nacionales de la actual vigencia;

Que se han cumplido los requisitos legales necesarios,

DECRETA:

Articulo 1° Adicionase el presupuesto de ingresos del Fondo de Inmuebles Nacionales de la vigencia fiscal de 1981, en la cantidad de nueve millones novecientos cincuenta mil pesos ($ 9.950.000) moneda corriente, de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Otros recursos.

Numeral 7. Transferencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, según Contrato número 574 de 1980.....
...9.950.000

Suma el recurso.....$ 9.950.000

Articulo 2° Con base en el recurso de que trata el artículo anterior, adicionase el presupuesto de gastos del Fondo de Inmuebles Nacionales para la vigencia fiscal de 1981 en la cantidad de nueve millones novecientos cincuenta mil pesos ($ 9.950.000) moneda corriente, de acuerdo con la siguiente distribución.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Inversión directa.

Programa 01.

Estudios, construcción, reconstrucción y conservación de edificios, monumentos y parques nacionales.

Articulo 01. Reconstrucción de inmuebles nacionales.....9.950.000

Proyecto 102. Remodelación y adecuación de la manzana del Palacio de San Carlos, sede de la Cancillería.....9.950.000

Total programa 01.....$ 9.950.000

Total presupuesto de gastos.....$ 9.950.000

Articulo 3° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá, D. E., a 10 de agosto de 1981.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito, Público,
Eduardo Wiesner Duran.

El Ministro de Obras Públicas y Transporte,
Enrique Vargas Ramírez.